



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO- TOLIMA

Ataco, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2019-00118-00

Estando el presente proceso al Despacho, se advierte que de la liquidación del crédito modificada por el juzgado, se sufragó con los títulos obrantes las cuotas alimentarias adeudadas hasta el mes de mayo del presente año, quedando un saldo con el cual se cancelarían los alimentos por pagar a la fecha; es decir, el correspondiente al mes de junio y julio, así como también el valor correspondiente a la muda de ropa del mes de junio, quedando así la obligación al día, lo que daría lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación. De esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Actualizar el crédito, así:

Liquidación Anterior, saldo a favor de la ejecutante

- (Auto del 11 de junio de 2021) **\$10.107.138,00**

Liquidación de Costas **\$15.000,00**

TOTAL ----- **\$10.122.138,00**

Liquidación actualizada

- Cuota del mes de Junio de 2021 \$369.460,00

- Cuota del mes de Julio de 2021 \$369.460,00

- Una muda de ropa, correspondiente a al mes de junio. \$100.000,00

Interés de Mora 6% anual

Mes de junio y 8 días de Julio \$36.000,00

(60 días= \$18.000)

TOTAL ----- **\$874.920,00**

- **TITULOS PAGADOS A LA EJECUTANTE:** **\$9.611.504,00**

(Desde 19/12/2019 hasta el 25/02/2021)

- TITULOS PENDIENTES DE PAGO

-Mes de Marzo de 2021 (título fraccionado)	\$ 510.634,00
-Mes de junio y de Julio de 2021	\$ 874.920,00
- SALDO A PAGAR A LA EJECUTANTE-----	\$ 1.385.554,00

SEGUNDO. Teniendo en cuenta la anterior liquidación de crédito actualizada y la relación de títulos judiciales, páguese a favor de la ejecutante la suma de \$1.385.554 pesos.

TERCERO. Así las cosas, al evidenciarse que él señor Omar Yecid Sepúlveda Burgos, se encuentra al día respecto a las cuotas alimentarias adeudadas, se da por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. DESGLOSAR los documentos base de la acción y archívese una vez se surta lo anterior, dejando las respectivas constancias en el libro radicador.

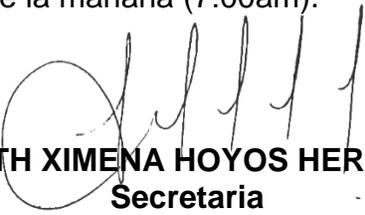
SEXTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº075**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 10 y Domingo 11. Son las siete de la mañana (7:00am).



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria